

Club de Tiro con arco Delik2 Gran Canaria



Since 2003

Acuerdo de Afiliación



Contacto:



653-66-51-10



arcodelik2@gmail.com



@delik2grancanaria



@Club de tiro con arco
Delik2 Gran Canaria

1. ACUERDO DE AFILIACION

Desde el club y después de la experiencia de muchos años de actividad, debemos mirar toda esta experiencia como un recurso de aprendizaje y a partir de ahí, mejoraremos en lo posible los fundamentos del propio club, su estructura, filosofía y los objetivos que nos proponemos todos los que de alguna manera han formado, formamos y formaremos parte del club.

Este acuerdo de afiliación es un manual donde el socio y el club acuerdan las prestaciones y las obligaciones derivadas de esta sociedad de participación voluntaria.

Existen diferentes tipos de clubes, están los clubes deportivos sin ánimo de lucro, como el nuestro, están los clubes particulares, los profesionales, los recreativos, etc. y cada uno tienen unos estatutos que son de obligado cumplimiento y por tanto el socio debe leerlos detenidamente para saber dónde se afilia y con qué deberes y obligaciones está comprometiéndose a ser responsable.

Como club deportivo sin ánimo de lucro, no dependemos de ningún capital externo a la propia actividad del club, por tanto, los socios afiliados a este son los únicos que pueden financiar sus actividades con las cuotas, que pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Así bien, el propio club obtiene otro tipo de aporte económico si desarrolla cursos, competiciones, etc. Actividades que aportan una parte pequeña del presupuesto que necesita el club para poder sufragar y hacer viable el mantenimiento del mismo.

Partimos de la base que el club tiene una estructura sencilla: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, varios vocales, monitores, jueces y todos estos cargos, son voluntarios y no remunerados. Por tanto, este aporte personal va más allá de intereses individuales y tratando de crear equipo con el resto de arqueros y socios.

2. LAS PRESTACIONES DEL CLUB

- Una instalación con todo lo necesario para la práctica de nuestro deporte.
- Una escuela de formación donde los nuevos afiliados puedan desarrollar su destreza y formarse como arqueros y deportistas.
- Tramitación de documentación, licencias, etc.
- Organización de competiciones, cursos, clases teóricas y prácticas e incluso, salidas a campeonatos tanto nacionales e internacionales.

Todo esto en detalles se encuentra en el Reglamento de Disciplina Deportiva que todo socio debe leer para tener claras sus obligaciones, deberes y derechos.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

3. LAS OBLIGACIONES DEL SOCIO

La primera obligación del socio es estar al corriente del abono de la cuota de socio o afiliación, este importe es de 300€ anuales y se fracciona en cuotas mensuales de 25€.

Para aquellos socios que por trabajo o enfermedad no pueden asistir al club, pero quieren seguir vinculados, se ha creado una **cuota de baja temporal** a partir de un mes sin asistir a las instalaciones ni hacer uso de los servicios que presta el club.

La cuota es de 10€ mensuales, y esta cuota hace que el afiliado siga teniendo derecho de pertenencia al club respetando su derecho a voz y voto en la asamblea.

En el caso que el socio no deseará temporalmente acogerse a este derecho, causará baja, la cual tendrá que notificar por escrito. Si en los meses sucesivos quiere incorporarse al club, deberá abonar una **cuota de reincorporación** de 90€ además de la mensualidad en curso.

Todas estas medidas han sido aprobadas en asamblea por los socios del club que pretenden igualar los derechos, obligaciones y deberes de los socios en cualquier periodo obteniendo la igualdad de derechos para todos.

4. LA INSTALACION

La instalación no es propiedad del club y el mantenimiento y conservación de los elementos y materiales del club corresponde a todos los socios, tal y como aparece en el Reglamento de Disciplina Deportiva del Club.

5. ESCUELA

Actualmente el papel de los monitores en la escuela es dar apoyo al desarrollo de la actividad de los nuevos afiliados y guiarlos en lo posible para su progresión en los distintos aspectos de la actividad deportiva.

El tiempo que los monitores dedican a la enseñanza lo están restando de sus propios entrenamientos, por tanto, el monitor es libre de abandonar el seguimiento de un arquero si éste no muestra interés en su formación.

La escuela le permite al nuevo afiliado disfrutar de 4 meses de formación en los que tendrá en sus manos toda la equitación necesaria para el desarrollo de la misma, a partir de este cuarto mes el afiliado deberá ser poseedor de todo su material incluida la licencia pertinente para la práctica de este deporte.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

6. LAS COMPETICIONES

Parte importante del desarrollo de nuestra disciplina deportiva pasa por el entendimiento de que las competiciones son esenciales en este deporte y nos ayudan a medir y mejorar nuestra técnica, aspectos psicológicos y preparación física.

Seguimos la normativa de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) y de la Federación Internacional de Tiro con Arco (FITA) en cuanto a reglamentación de competiciones (clasificatorios, eliminatorias, podios, plusmarcas, etc.).

Es de vital importancia que no practicamos un deporte recreativo, sino un deporte de competición, es por ello que el club pone especial énfasis en que el arquero asista a las competiciones como medio de progresión y formación deportiva.

7. MATERIAL

Todo el material que en un principio necesita el arquero será suministrado en el periodo pactado de sus primeros 4 meses de afiliación por el club, a partir de aquí el material debe ser única y exclusivamente de propiedad del arquero.

8. ACLARACIONES

La pertenencia al club se establece desde que el deportista acepta las condiciones de afiliación del club y abona la cuota de socio eventual.

Pertenecerá al club en calidad de socio eventual todo arquero que:

- Después de superar el curso de iniciación, decide proseguir en la escuela/club en formación por un periodo de un año, al término de este periodo deberá solicitar la condición de socio de número como consta en los estatutos.
- Todo arquero que acceda a la instalación a practicar con licencia tramitada por nuestro club y en su primer año de socio.
- Todo arquero que solicite practicar en las instalaciones del club teniendo licencia tramitada por otro club.
- Queda terminantemente prohibido el uso de la instalación a toda persona que no tenga licencia en vigor.
- Ningún miembro de la junta directiva podrá ser aval de ningún socio

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

9. CUOTAS DE SOCIO

SOCIO MAYOR DE 18 AÑOS _____	25.00€
2 SOCIOS, UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS _____	40.00€
3 SOCIOS, 2 MAYORES DE 18 AÑOS Y 1 MENOR DE 18 AÑOS _____	50.00€
SOCIOS, UNIDAD FAMILIAR, TODOS MAYOR DE 18 AÑOS _____	60.00€
1 SOCIO MAYOR DE 18 AÑOS Y UN SOCIO MENOR DE 18 AÑOS _____	35.00€
CUOTA MENOR DE 18 AÑOS _____	15.00€

Los socios deberán abandonar la instalación del club tras su práctica asegurándose que la deja en las mismas condiciones en las que la encontró al inicio de su práctica deportiva y en el caso que fuera necesario hacer valer su condición de socio en el caso de que se necesitara, reparar, adecuar, modificar o reponer cualquier desperfecto que ocasione en su práctica, así como velar que otros socios cumplan con este deber si fuera necesario.

10. ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

- EL CLUB NO TIENE PERSONAL DE MANTENIMIENTO, por lo tanto, las labores de esta índole recaen sobre cada uno de los socios.
- Los socios que utilicen o transiten por la instalación NO podrán dejar basura personal en dicha instalación, ningún deshecho orgánico, ni usar los bidones de basura existentes en la instalación, ya que su finalidad es albergar la basura generada por el mantenimiento del club. Botellas de agua, envases diversos, lates de refresco o energética, cascará de frutas o envoltorios de repostería, nada de esto se debe tirar en los contenedores, el socio deberá llevárselo.
- El club no tiene recogida de basura.
- Está prohibido fumar en la instalación del club.
- Está prohibido beber bebidas alcohólicas en la instalación del club.
- El papel diana es objeto de uso por los socios en su práctica diaria, así que serán los propios socios al termino de los entrenamientos quienes se ocupen de repararlas y dejarlas operativas para que cualquier otro socio pueda usarlas en condiciones apropiadas.
- Los esterones y trípodes son objetos de uso por los socios en su práctica diaria, los socios al comienzo de los entrenamientos deberán asegurarse y revisar que los vientos que sujetan los trípodes están bien clavados al suelo, por delante y por detrás, así como tener bien amarrado los esterones con las dos cuerdas pertinentes.
- Los socios deben abonar las cuotas dentro de los primero 15 días hábiles de cada mes para facilitar la gestión de la tesorería o a lo largo del mes, nunca a mes vencido.

ESTOY DE ACUERDO
Firma socio:

- El método de pago de la cuota de socio será mediante transferencia bancaria a la cuenta de club. Una vez realizada la transferencia se agradecería que el socio enviara copia de dicho abono al correo del club o a la tesorera directamente.
- Cuando el socio abandona la actividad del club por un tiempo prolongado deberá comunicarlo por escrito a la secretaria del club. Así mismo para seguir perteneciendo al club puede solicitar la cuota mínima de pertenecía que es de 10.00€ al mes.
- La participación de los socios eventuales, de número o en formación en las competiciones es crucial para los objetivos, filosofía y proyecto de competición con los que se identifica nuestro club
- En las competiciones organizadas por nuestro club es de vital importancia la colaboración en equipo de todos los socios.
- La finalidad de la formación de la escuela del club es compartir y aprender conceptos básicos para la práctica de nuestro deporte, por tanto, es el arquero quien debe poner mayor interés en su formación.
- El club se hace responsable del mantenimiento y supervisión del material del socio solo en el periodo de formación, transcurrido este periodo, el socio es el único responsable de tener todo su material necesario y el mantenimiento del mismo.

11.EL MONTAJE DEL CAMPOR REQUIERE COLOCAR

- Dianas
- Números Marcadores
- Pinchos
- Tablillas de puntuación Bolígrafos
- Etc.

12.HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

- **LUNES A VIERNES DE 17:00 A 19:30**
- **SABADOS DE 10:00 A 13:00**
- **LOS DOMINGOS NO HABRA ACTIVIDAD PARA LOS SOCIOS.**

EL CLUB NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA ACTIVIDAD QUE NO ORGANICE EL CLUB FUERA DE ESTE HORARIO

ESTOY DE ACUERDO
Firma socio:

El responsable de instalación será todo aquel socio que solicite una llave para entrenar en horarios distintos a los establecido. La responsabilidad de todo lo que acontezca mientras use esta instalación será solo responsabilidad del usuario.

- a.- Deberá depositar en concepto de aval la cantidad de 600.00€ en concepto de posibles daños a terceros, robo en la estación, así como desperfectos.
- b.- Avisar a la junta directiva que se va hacer uso de la instalación y en que horario.
- c.- Responsabilidad al término del entrenamiento de cerrar la instalación y asegurarse que todo queda en las mismas condiciones que a su llegada.

13. ESTATUTOS DE ENTIDAD DEPORTIVA

CAPÍTULO PRIMERO NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1.- La Entidad Deportiva se registrará por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, por las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, por los presentes Estatutos y reglamentos que los desarrollen y por aquellas otras normas que supletoriamente le sean de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO LAS PERSONAS SOCIAS

Sección Primera

Número y clases de las personas socias

Artículo 2.-

1. Podrán pertenecer como personas socias de la Entidad Deportiva todas aquellas personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines del mismo.
2. El número de las personas socias será ilimitado
3. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevas personas socias, cuando la falta de espacio o de capacidad de las instalaciones de la Entidad Deportiva así lo aconseje, debiéndose ratificar dicho acuerdo por la Asamblea General de la Entidad Deportiva en el plazo máximo de seis meses. De no ratificarse en dicho plazo, quedará sin efecto el acuerdo inicialmente adoptado.

Artículo 3.-

Las personas socias podrán ser de las siguientes clases: fundadoras, de número, de honor, eventuales y familiares.

- a. Son personas socias fundadoras aquellas personas que participen en el acto de constitución de la Entidad Deportiva. Estas podrán tener además la condición de personas socias de número, con los derechos y obligaciones de éstas, si cumplen las condiciones que se exigen a las mismas.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- b. Son personas socias de número todas aquellas personas que ingresen como personas socias después de la constitución de la Entidad Deportiva y que, cumpliendo las condiciones que en estos Estatutos se exigen, gozan de plenitud de derechos y obligaciones sociales.
- c. Son personas socias de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera, por su prestigio o por sus relevantes méritos, esta distinción, teniendo un puesto de preferencia en los actos oficiales de la Entidad Deportiva. La Asamblea General podrá exigir determinados requisitos para otorgar y ostentar esta distinción, que será compatible con la condición de personas socias de número.
- d. Son personas socias eventuales todas aquellas personas que residan eventualmente en el municipio o la isla donde tenga su sede social la Entidad Deportiva, que circunstancialmente participen en las actividades de la Entidad Deportiva durante un plazo inferior a dos años y cumplan las demás condiciones que en estos Estatutos se exigen.
- e. Son personas socias familiares el cónyuge y los ascendientes y descendientes y personas que convivan con las personas socias de número y así lo acrediten mediante certificación de residencia del Ayuntamiento correspondiente y cumplan las demás condiciones que establezcan estos Estatutos y los reglamentos de la Entidad Deportiva. Estas personas socias tendrán derecho al uso y utilización de las instalaciones sociales.

Sección Segunda

Adquisición y pérdida de la condición de persona socia.

Artículo 4.-

- 1. Para ser admitida como persona socia de número será necesario:
 - a. Tener capacidad de obrar y no estar sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
 - b. Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva
 - c. Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si existiera.
- 2. Para ser admitida como persona socia eventual será necesario:
 - a. Tener capacidad de obrar y no estar sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho
 - b. Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
 - c. Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si existiera.
 - d. Aportar el aval de al menos dos personas socias de número de la Entidad Deportiva.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- e. La Asamblea General podrá establecer otras condiciones para la admisión de cada clase de las personas socias.
- f. Aportar el aval de al menos dos personas socias de número de la Entidad Deportiva.
- g. La Asamblea General podrá establecer otras condiciones para la admisión de cada clase de las personas socias.

Artículo 5.-

- a. La Junta Directiva deberá resolver sobre la admisión de nuevas personas socias en el plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- b. En ningún caso se resolverá la admisión de nuevas personas socias una vez convocado el proceso electoral en la Entidad Deportiva y hasta tanto no concluya definitivamente el mismo con la toma de posesión de las personas candidatas electas.
- c. Contra la resolución denegatoria de admisión de la Junta Directiva, cabrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que lo resolverá en la siguiente reunión que celebre dentro del plazo máximo de seis meses. Transcurrido este plazo se entenderá expedita la vía jurisdiccional, independientemente de que se haya resuelto o no su recurso.

Artículo 6.-

1. La condición de persona socia de número se pierde:

- a. Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva. En el supuesto de renuncia adeudando el abono de cuotas sociales vencidas, el eventual reingreso en la Entidad Deportiva como persona socia de cualquier clase estará condicionado al pago de las mismas, más el interés legal correspondiente.
- b. Por falta de pago de las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias establecidas, previo requerimiento expreso a la persona interesada en expediente contradictorio de carácter disciplinario.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave previstas en el Reglamento de Disciplina de la Entidad Deportiva, previa audiencia a la persona interesada. Esta decisión es recurrible ante la Asamblea General en los términos del artículo 5.3 de estos Estatutos.
- d. Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

2. La condición de persona socia eventual se pierde, además de por las mismas causas establecidas en el apartado anterior para las personas socias de número, por haber transcurrido más de dos años desde su alta como persona socia eventual, pudiendo en ese caso acceder a la condición de persona socia de número de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

3. La condición de persona socia de honor se pierde por acuerdo de la Asamblea General.

Sección Tercera

Artículo 7.-

1. Las personas socias de número tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en cuantas actividades se organicen en el cumplimiento de los fines de la Entidad Deportiva, así como a la utilización de sus instalaciones.
 - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Entidad Deportiva pueda obtener, en los términos que establezcan los reglamentos de la Entidad Deportiva.
 - c) Exigir que la actuación de la Entidad Deportiva se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente, a las disposiciones estatutarias específicas, Reglamento de Régimen Interior y normas de régimen interior aprobadas por la Junta Directiva.
 - d) Participar en las Asambleas con voz y voto y hacer propuestas en ellas.
 - e) Separarse libremente de la Entidad Deportiva
 - f) Conocer las actividades de la Entidad Deportiva y examinar su documentación integrada en lo previsto en el artículo 38 de estos estatutos.
 - g) Ser persona electora y elegible a los órganos directivos de la Entidad Deportiva, siempre que haya cumplido al menos seis meses ininterrumpidos como persona socia de número inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral, y esté al corriente en sus obligaciones con la Entidad.
2. Las personas socias fundadoras tendrán los mismos derechos que las personas socias de número, excepto el derecho a voto.
3. Las personas socias de honor y las personas socias eventuales tendrán derecho a la utilización de las instalaciones de la Entidad Deportiva, a participar en sus actividades y a participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 8.-

1. Son obligaciones de las personas socias de número y eventuales:
 - a) Cumplir el presente Estatuto y Reglamentos que lo desarrollen.
 - b) Acatar los acuerdos que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - c) Abonar las cuotas aprobadas por la Asamblea General.
 - d) Contribuir a la difusión de las actividades de la Entidad Deportiva en el cumplimiento de sus fines.
 - e) A la utilización correcta y a evitar el deterioro de las instalaciones.
2. Las personas socias fundadoras y de honor tienen las mismas obligaciones establecidas en el punto primero de este artículo, excepto las establecidas en el apartado

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sección Primera Asamblea General

Artículo 9.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Entidad Deportiva y estará integrada por todas las personas socias de número.

Artículo 10.-

Las reuniones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. a) Será ordinaria la que se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos. b) Serán extraordinarias las que se celebren para los restantes asuntos.

Artículo 11.-

1.- La convocatoria compete en todo caso a la persona titular de la presidencia, a iniciativa propia o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las personas socias de número. En este último caso, la persona titular de la presidencia deberá convocar dicha Asamblea en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicha petición.

ESTOY DE ACUERDO
Firma socio:

2.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. Toda la documentación referente a los asuntos a tratar deberá estar a disposición de las personas socias de número en la Secretaría de la Entidad Deportiva con al menos 72 horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

Artículo 12.-

- a. La Asamblea General, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría absoluta de las personas socias de número, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las personas socias de número que concurren, presentes o representados.
- b. La Asamblea General también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas socias de número, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y sea acordado por todas su celebración y el orden del día.
- c. La asistencia de las personas socias de número a una Asamblea en representación de otra persona socia deberá acreditarse por escrito en el que se le faculte especialmente para que lo represente en dicha Asamblea, debiendo estar legitimada la firma de la persona socia representada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Deportiva. Nadie podrá acumular más de dos representaciones.

Artículo 13.-

1. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas socias presentes o representados.
2. Será necesario mayoría cualificada de dos tercios de las personas socias presentes o representadas para:
 - a. La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - b. La disolución de la Entidad.
 - c. c) La modificación de los estatutos.

ESTOY DE ACUERDO
Firma socio:

Artículo 14.-

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examinar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y la Memoria Anual de Actividades.
- b) Examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas anuales, con la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 15.-

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La elección de la persona titular de la presidencia de la Entidad Deportiva.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La disolución de la Entidad Deportiva.
- d) El establecimiento de las condiciones y formas de admisión de nuevas personas socias y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer.
- e) La aprobación de los Reglamentos de la Entidad Deportiva y las modificaciones de los mismos.
- f) Autorizar la enajenación de los bienes de la Entidad Deportiva, la toma de dinero a préstamo y la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda.
- g) El debate y votación de moción de censura a la persona titular de la presidencia de la Entidad Deportiva.
- h) Nombramiento de una Comisión Gestora.
- i) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Entidad Deportiva.
- j) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- k) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por las personas socias de número, las cuales deberán ir firmadas, como mínimo, por el cinco por ciento de las mismas y presentadas con siete días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea.
- l) Las demás funciones que se le atribuyen en los presentes Estatutos. Sección Segunda Presidencia

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 16.-

- a. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Entidad Deportiva, y su titular ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva y ejecuta sus acuerdos, pudiendo decidir con voto de calidad en caso de empate.
- b. La persona titular de la presidencia tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Entidad Deportiva ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; suscribir contratos y convenios, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad Deportiva aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; cualesquiera otras funciones inherentes a la representación legal de la Entidad.

Artículo 17.-

- a. La persona titular de la presidencia será elegida democráticamente por y entre todas las personas socias de número, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.
- b. El mandato de la persona titular de la presidencia es de cuatro años, que podrá ser renovado.
- c. Las elecciones se celebrarán ordinariamente cada cuatro años, y extraordinariamente en el plazo de seis meses por dimisión o fallecimiento de la persona titular de la presidencia.
- d. La elección de la persona titular de la presidencia será comunicada al Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Sección Tercera Junta Directiva y órganos de administración y gestión.

Artículo 18.-

1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Entidad Deportiva. Está formada, además de la persona titular de la presidencia, por la persona titular de la vicepresidencia, la persona titular de la secretaria, la persona titular de la tesorería y entre 1 y 20 personas como vocales, en su caso. Los tres primeros cargos han de proveerse obligatoriamente, son incompatibles entre sí y no pueden ser ostentados por las mismas personas.
2. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y removidos libremente por la persona titular de la presidencia entre las personas socias de número y su mandato coincidirá con la de ésta, salvo lo que se prevé en el apartado 1 del artículo 19.
 - a. Los cargos de la persona titular de la presidencia y demás componentes de la Junta Directiva no serán retribuidos, sin perjuicio de poder percibir indemnizaciones por desplazamientos, hospedaje y manutención, debiendo haberse ocasionado dichos gastos en el desempeño de sus funciones directivas.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- b. La composición de la Junta Directiva se comunicará al Registro de Entidades Deportivas de Canarias de acuerdo con la normativa vigente cada que vez que varíe alguno de sus componentes.

Artículo 19.-

1. Una vez finalizado el mandato de la Junta Directiva, sus componentes pasarán a estar “en funciones” hasta la toma de posesión de la nueva persona titular de la presidencia elegida tras la convocatoria del proceso electoral
2. Ninguna persona componente de la Junta Directiva podrá abandonar sus funciones si previamente no le consta que otra persona le sucede en las mismas. El incumplimiento de este deber, si se acredita en el expediente disciplinario que deberá instruirse, le hará incurrir en infracción sancionable con inhabilitación para ocupar puestos directivos, de asesoramiento o prestar servicios en la Entidad Deportiva entre seis meses y ocho años.

Artículo 20.-

1. En caso de dimisión la persona titular de la presidencia, los restantes componentes de la Junta Directiva se constituirán en Comisión Gestora presidida por la persona titular de la vicepresidencia de la anterior Junta Directiva. En su defecto, estará presidida por la persona componente más antigua y si todas las personas fuesen de igual antigüedad, por la de mayor edad.
2. Si se produjesen más dimisiones y las restantes personas componentes de la Junta Directiva que permaneciesen fuesen menos de tres, por la persona componente más antigua, y si todas las personas fuesen de igual antigüedad, por la de mayor edad, se convocará una Asamblea General Extraordinaria para la designación inmediata de la Comisión Gestora.
3. En caso de dimisión de todas las personas componentes de la Junta Directiva, convocará reunión de la Asamblea General Extraordinaria para designar a la Comisión Gestora la persona socia de número más antigua y, en caso de coincidencia, por la persona de mayor edad.
4. En todo caso, el mandato de la Comisión Gestora no podrá exceder en tiempo a seis meses, y dentro de este periodo deberá convocar elecciones a la Presidencia propios de las finalidades de la Entidad Deportiva, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

3. Son facultades particulares de la Junta Directiva:
 - a. Dirigir las actividades de la Entidad Deportiva y llevar la gestión económica y administrativa de la Entidad Deportiva, acordando realizar los oportunos contratos y actos, velando por el cumplimiento de su objeto social.
 - b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales.
 - d. Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas.
 - e. Nombrar personas delegadas para las actividades de la Entidad Deportiva.
 - f. Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se considere necesarias.
 - g. Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar y fomentar todas las actividades deportivas de la Entidad Deportiva.
 - h. Formular el inventario, memoria de actividades y presupuesto anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
 - i. Proponer a la Asamblea la aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Entidad Deportiva.
 - j. Aprobar las normas para el uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
 - k. Mantener el orden y la disciplina en la Entidad Deportiva, y velar por el comportamiento deportivo en los encuentros y competiciones en los que participe.
 - l. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.
4. La Junta Directiva podrá designar de entre sus personas componentes una Comisión Permanente. Su composición no podrá ser inferior a tres. En el acto de su nombramiento se acordarán las funciones que se le delegan.
5. Cuando estén “en funciones” o en calidad de Comisión Gestora las personas componentes de la Junta Directiva, sus competencias se limitarán a la mera administración ordinaria de la Entidad Deportiva.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 22.-

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la persona titular de la presidencia; será convocada por ésta mediante convocatoria, en la que constará la fecha y hora de celebración y los asuntos a tratar, notificada como mínimo con una antelación de dos días. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus personas componentes.

Artículo 23.-

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus personas componentes y, en todo caso, la persona titular de la presidencia o la persona titular de la vicepresidencia. La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todas sus personas componentes, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y sea acordado por todas ellas su celebración y el orden del día.
2. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de sus personas componentes presentes, decidiendo en caso de empate el voto de la persona titular de la presidencia o de quien haga sus veces.

Artículo 24.-

La persona titular de la vicepresidencia sustituirá a la persona titular de la presidencia en los casos de enfermedad o ausencia.

Artículo 25.-

La persona titular de la secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Entidad Deportiva, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Entidad Deportiva estatutariamente establecidos y el fichero de las personas socias, y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan y redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Entidad Deportiva.

Artículo 26.-

La persona titular de la tesorería es la recaudadora y depositaria de los fondos de la Entidad Deportiva, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada de la persona titular de la presidencia. Durante del primer trimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico de cada año, elaborará y firmará las cuentas anuales, que pondrá en conocimiento de la Junta Directiva y, en reunión de la Asamblea, a todas las personas socias. En caso de no ser nombrada una persona titular de la tesorería, ejercerá sus funciones la persona titular de la presidencia, y la firma mancomunada para realizar pagos se realizará por la persona titular de la presidencia y por la persona titular de la secretaría.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 27.-

Las personas Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como componentes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 28.-

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de las personas componentes de la Junta Directiva serán cubiertas por la persona titular de la presidencia mediante libre nombramiento entre las personas socias de número de la Entidad Deportiva.

Artículo 29.-

Previo acuerdo de la Asamblea General, la Junta Directiva podrá acordar la contratación de una persona encargada de la gerencia de la Entidad que ejerza de forma ejecutiva la jefatura del personal y la administración de la Entidad Deportiva. En este caso, la persona titular de la tesorería podrá delegar funciones en la persona responsable de la gerencia. Sección Cuarta Régimen electoral y moción de censura

Artículo 30.-

La realización del proceso electoral en las elecciones a la Presidencia de la Entidad Deportiva se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Podrán presentar candidatura a la Presidencia las personas socias de número de la Entidad Deportiva mayores de edad con una antigüedad de al menos seis meses, siempre que estén al corriente de todas las obligaciones con la Entidad Deportiva y no se encuentren afectados por prohibición o incapacidad legal o estatutaria, o sujetos a sanción disciplinaria o penal.
2. Serán personas electoras en las elecciones a la Presidencia de la Entidad Deportiva todas las personas socias de número de la Entidad Deportiva, no sujetas a sanción disciplinaria de inhabilitación y que estén al corriente de las cuotas sociales.
3. La persona titular de la presidencia, previo acuerdo de la Junta Directiva, convocará elecciones a la Presidencia, convocando además reunión de Asamblea General Extraordinaria para la aprobación de las Normas o Reglamento y el Calendario Electoral y la elección de la Junta Electoral. A partir de la convocatoria la persona titular de la presidencia y las personas componentes de la Junta Directiva pasan a estar "en funciones", manteniéndose en sus cargos hasta la toma de posesión de la nueva persona titular de la presidencia.
4. El calendario electoral habrá de contener las siguientes fases y no superar los 45 días naturales:
 - a) Publicación del Censo incluyendo todas las personas socias de número en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo.
 - b) Presentación y admisión de candidaturas, plazo de impugnación y admisión definitiva de candidaturas.
 - c) Reunión de la Asamblea y elección de la persona titular de la presidencia.
 - d) Proclamación provisional de la persona titular de la presidencia electa, plazo de impugnación y proclamación definitiva de persona titular de la presidencia.
 - e) Toma de posesión de la persona titular de la presidencia electa.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 31.-

La Junta Electoral está compuesta por tres personas socias de número como titulares y otras tres personas socias de número como suplentes, elegidas por sorteo entre las personas socias presentes en la Asamblea General Extraordinaria, siendo persona titular de la presidencia de la Junta Electoral la persona más antigua como socia, y titular de la secretaría la persona más nueva como socia y la tercera persona será designada como vocal. En caso de que una persona componente titular se fuese a presentar como persona candidata, será sustituido por la persona suplente más antigua como socia. Corresponde a la Junta Electoral organizar las elecciones, actuar como mesa electoral en las votaciones y resolver las impugnaciones, siendo impugnables sus acuerdos ante la jurisdicción competente.

Artículo 32.-

1. En caso de no admitirse ninguna candidatura válida en el plazo establecido, se abrirá nuevamente un plazo para presentar candidaturas.
2. En caso de admitirse una sola candidatura válida, la Junta Electoral la proclamará como persona titular de la presidencia electa, tomando posesión de inmediato, finalizando el proceso electoral sin necesidad de celebración de votaciones.
3. El voto por correo para las elecciones a la Presidencia se podrá regular en las Normas o Reglamento que regulen el proceso electoral.

Artículo 33.-

1. Podrán promover una moción de censura contra la persona titular de la presidencia las personas socias componentes de la Asamblea que representen al menos una tercera parte de su composición. Al presentar la moción se propondrá una persona candidata alternativa a la Presidencia.
2. En la moción de censura contra la persona titular de la presidencia, entre la presentación de aquélla y la celebración de la Asamblea no podrá mediar un período de tiempo superior a los cuarenta días naturales.
4. El debate sobre la moción de censura lo presidirá y dirigirá la persona socia más antigua, actuando como y actuará como titular de la secretaría la persona más nueva como socia. En caso de que una de éstas sea persona candidata alternativa, será sustituida por la persona más antigua o más joven siguientes.

Artículo 34.-

1. Sometida a votación la moción de censura contra la persona titular de la presidencia, se requerirá para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta, en primera convocatoria, y mayoría de los asistentes, en segunda.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

2. Sometida a votación la moción de censura contra la persona titular de la presidencia, se requerirá para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta, en primera convocatoria, y mayoría de los asistentes, en segunda.
3. En caso de que prospere la moción, será proclamada como persona titular de la presidencia la persona candidata presentada por las personas socias promotoras de la misma, que ostentará dicho cargo hasta la finalización del mandato de la persona destituida.
3. Caso de que fuere rechazada la moción, las personas socias promotoras no podrán promover otra hasta que transcurra un año desde la fecha de la Asamblea en que aquella fue desestimada.

CAPÍTULO CUARTO RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS DIRECTIVAS Y DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 35.-

1. La responsabilidad de las personas directivas de la Entidad Deportiva se extiende a los acuerdos y actos contrarios al ordenamiento jurídico general y a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable señalada en el artículo 1 de estos Estatutos.
2. Así mismo, las personas directivas responderán frente a las personas socias, deportistas de la Entidad Deportiva, o terceras personas, cuando se aprecie dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones que causen grave perjuicio a la Entidad Deportiva, a terceras personas o a personas socias, aun cuando hayan dejado de ejercer las funciones directivas. Cuando la responsabilidad no puede ser imputada a ninguna persona componente de la Junta Directiva, responderán todas las personas componentes por sus actos y omisiones, a menos que puedan acreditar que no han participado en la aprobación o ejecución de los acuerdos o que expresamente se opusieron a ellos.
4. La responsabilidad de las personas socias de la Entidad Deportiva se extiende a los actos contrarios al ordenamiento jurídico general, a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable señalada en el artículo 1 de estos Estatutos. Así mismo, las personas socias responderán frente a las demás las personas socias, deportistas de la Entidad Deportiva, o terceras personas, cuando se aprecie culpa o negligencia que causen grave perjuicio al Entidad Deportiva.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

CAPÍTULO QUINTO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 36.-

1. La Entidad Deportiva puede ejercer sus actividades a través de personas voluntarias cuando sean personas mayores de edad, personas menores emancipadas, o personas mayores de dieciséis años con la autorización de quien ejerza la patria potestad o sean sus representantes legales, que participen en una acción voluntaria y en el marco de los programas propios de la Entidad Deportiva, sin percibir retribuciones calificables como salariales, siendo esta participación libre y altruista. Las personas directivas, gestores, técnicos y deportistas podrán colaborar como personas voluntarias en las labores de enseñanza, entrenamientos u organización y gestión, percibiendo solamente una compensación de los gastos que directamente les ocasione la actividad que realicen como persona voluntaria.
2. Cuando la Entidad Deportiva ejerza la totalidad o parte de sus actividades a través de personas voluntarias, deberá suscribirse una póliza de seguros que garantice a las mismas la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, y los demás derechos y deberes de las personas voluntarias serán aquellos que vengan regulados específicamente en la legislación de voluntariado de Canarias

CAPÍTULO SEXTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.-

1. En desarrollo de los presentes Estatutos será aprobado un Reglamento Disciplinario según lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, aplicable a los directivos y directivas, las personas socias, personal técnico y deportistas vinculados al Entidad Deportiva.
2. El órgano competente en materia disciplinaria es la Junta Directiva.
3. En tanto no se apruebe un Reglamento en el que se incluya el Régimen Disciplinario de la Entidad Deportiva se aplicará de forma supletoria el régimen disciplinario deportivo vigente en la Federación Deportiva Canaria a la que se adscriba la Entidad Deportiva de acuerdo con su modalidad principal. En su defecto, se regirá por la legislación deportiva autonómica y estatal sobre disciplina deportiva.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

CAPÍTULO SÉPTIMO RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 38.-

1. Integra el régimen documental y contable de la Entidad Deportiva entre otros
 - a. El Libro de Registro de las personas socias, en el que deberá constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en la Entidad Deportiva. El libro de Registro de las personas socias también especificará las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
 - b. Los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, respectivamente, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de la Entidad Deportiva.
 - c. Los Libros de Contabilidad, en los que figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Entidad Deportiva debiendo precisarse la procedencia y la inversión o destino. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia
 - d. Las Cuenta Anuales, que la Entidad Deportiva deberá formular durante del primer trimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico de cada año y que pondrá en conocimiento de todas las personas socias y del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - e. Todos aquellos Libros Auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.
2. El contenido de los libros señalados en el punto anterior podrá formalizarse en soporte informático, debiendo presentarse en todo caso ante la Dirección General de Deportes para su habilitación tanto en el caso de su apertura como de su cierre.
3. Todas las personas socias podrán examinar el contenido de los libros oficiales de la Entidad Deportiva de acuerdo con el procedimiento que se regule en el Reglamento de Régimen Interior que apruebe la Asamblea General.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

CAPÍTULO OCTAVO RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 39.-

El patrimonio está integrado por:

- a. El patrimonio fundacional, si lo hubiere.
- b. Las aportaciones económicas de las personas socias, que apruebe la Asamblea General.
- c. Las donaciones o subvenciones que reciba.
- d. Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la Entidad.
- e. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

Artículo 40.-

1. Queda expresamente excluido, como fin de la Entidad Deportiva, el ánimo de lucro.
2. La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 41.-

1. Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios de las personas socias en Asamblea General Extraordinaria.
 - b. Que dichos actos no comprometan de modo irremediable la vinculación del patrimonio de la Entidad Deportiva a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social.
2. El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Artículo 42.-

El ejercicio asociativo y económico será anual.

CAPÍTULO NOVENO DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43.-

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados por reglamentos aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 44.-

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación por mayoría cualificada las personas socias según lo establecido en el artículo 13.2 de estos Estatutos, debiéndose comunicar al Registro de Entidades Deportivas de Canarias para su aprobación e inscripción de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
2. Los Estatutos no podrán ser modificados mientras permanezca la Junta Directiva en funciones o actúe una Comisión Gestora, ni cuando esté pendiente de finalizar un proceso electoral.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA Y DESTINO DE SUS BIENES

Artículo 45.-

1.- La Entidad Deportiva se disolverá:

- a. Por acuerdo expreso de dos terceras partes de las personas socias de número presentes o representadas reunidos en Asamblea General Extraordinaria.
- b. Por Sentencia judicial que lo ordene.
- c. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
- d. Si fuese por acuerdo expreso de dos terceras partes de las personas socias de número, presentes o representadas, reunidas en Asamblea General Extraordinaria, se procederá en dicha reunión a la elección de una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco las personas socias, que determinará el destino del patrimonio neto resultantes en su caso, que será destinado a entidades públicas o privadas que realicen actividades deportivas o tengan otros fines análogos de carácter deportivo.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

2.- Dicha disolución se comunicará al Registro de Entidades Deportivas de Canarias para que proceda a la cancelación de su inscripción de acuerdo con la normativa vigente, poniendo en conocimiento además los acuerdos de la Comisión Liquidadora prevista en el apartado anterior. DISPOSICIÓN FINAL La denominación, modalidades deportivas, ámbito territorial, patrimonio fundacional y domicilio social de la Entidad se contienen en su Acta Fundacional. Sus modificaciones, en su caso, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

3. Régimen Disciplinario del Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria

PREÁMBULO - El objeto del presente documento es regular las normas de régimen interno, así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria, de conformidad con los estatutos vigentes y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación, y la Ley Canaria del Deporte. Con arreglo a las anteriores premisas, se procede a redactar el presente Reglamento de régimen interno, cuyas normas serán de aplicación a todos los estamentos del Club, por lo que la sola pertenencia al mismo en cualquier condición supone su aceptación.

ARTICULO 1.

Ámbito de aplicación La sola pertenencia al club ya supone la aceptación del presente reglamento y su desconocimiento no eximirá de su cumplimiento y aplicación. La pertenencia al club se establece desde que el deportista acepta las condiciones de asociación del club y abona la cuota de socio eventual. Después de superar el curso de iniciación y decide proseguir en la escuela/club en formación. Todo arquero que solicite practicar en las instalaciones con licencia tramitada por nuestro club. Todo arquero que solicite practicar en las instalaciones del club teniendo licencia tramitada por otro club. (véase, socio eventual) queda terminantemente prohibido el uso de la instalación a toda persona que no tenga licencia en vigor o distinta a la RFETA.

ARTICULO 2.

Comisión Disciplinaria Se creará una Comisión Disciplinaria que tendrá como objetivo debatir, consensuar y decidir sobre las problemáticas que pudieran surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del club. Esta Comisión deberá estar integrada por: - Un miembro de la Junta Directiva. - Un representante de los deportistas. - Un representante de los técnicos. Estos dos últimos serán nombrados anualmente por la asamblea del club.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

Régimen Disciplinario del Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria

ARTICULO 3.

3.1. SOCIOS

Tipos de socios

Son los recogidos en los estatutos (de número, familiar, deportivo y honorario).

Socio de Número: Es todo socio de pleno derecho del club.

- Se accede a esta condición cuando, terminado el periodo eventual de doce meses como mínimo, se pide acceso al club por escrito y con el aval de dos socios numerarios, y la Junta Directiva dé su conformidad.
- No se accede a esta condición de forma automática.
- Si bien se aclara que: se considera socio de número a cualquiera de los cónyuges de la unidad familiar que satisfaga una cuota de socio. Si dentro de una unidad familiar se satisfacen más de una cuota tendrán la condición de socio de número tantos miembros como cuotas se abonen.
- Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser Aval de ningún socio.
- Los socios mayores de edad miembros de la unidad familiar no serán socios de número, a no ser que lo soliciten expresamente, por escrito, y estén al corriente del pago de las cuotas de socio, de forma independiente de la unidad familiar.

Socio Eventual: Es todo socio desde su ingreso en el club hasta la finalización del periodo de 12 meses como mínimo, donde habrá procedido al curso de iniciación y formación.

Si en cualquier momento el socio eventual causa baja y se reintegra al cabo de un tiempo, seguirá siendo socio eventual hasta el cumplimiento de los 12 meses como mínimo.

La condición de socio eventual se renueva anualmente por valoración y aprobación de la Junta Directiva. Pasado este tiempo tendrá un mes para solicitar la condición de socio de número.

3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOCIOS

Los socios del Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria tendrán todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos de la entidad.

a. Derechos de los Socios de Número: Derecho de Información:

- 3.2.1. Los socios tienen derecho a conocer en todo momento la actividad económica y la gestión administrativa del club. Para ello solicitará entrevista con el directivo oportuno con la suficiente antelación. Este derecho podrá solicitarse en una (1) ocasión por año en curso.
- 3.2.2. Los socios tienen derecho a estar informados por escrito de las decisiones de las tomadas por la Junta Directiva – que podrán ser públicas al término de las mismas- de las tasas establecidas y sus conceptos, de la admisión de nuevos socios, de las derramas si las hubiere, de la planificación anual, del balance y memorias anuales, del capítulo de inversiones y demás asuntos que le conciernan como miembro de la entidad.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- 3.2.3. Los socios tienen derecho a recibir toda la información que les concierna de forma directa, por medio de la web oficial del club o bien de forma telemática, siempre y cuando este último caso no contravenga lo establecido estatutariamente.
- 3.2.4. Los socios tienen derecho a voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias.
- 3.2.5. Los socios Eventuales y honorarios no tienen derecho a voto en las Asambleas Generales, a no ser por delegación de un voto de un Socio de Número.
- 3.2.6. Los socios tienen derecho a su libre asociación, por lo que podrán así mismo ser socios de otras entidades que persigan iguales fines que el Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria.
- 3.2.7. Los socios tienen derecho a darse de baja del club en cualquier momento, solicitando la misma por escrito a la Junta Directiva.
- 3.2.8. Los socios mayores de edad, familiares, deportivos y honorarios tienen derecho asistir a las Asambleas Generales convocadas.

3.3. LICENCIA FEDERATIVA

- 3.3.1. Los socios tienen derecho a solicitar la emisión de todas sus Licencias Federativas a través del club.
- 3.3.2. Los socios tienen derecho a solicitar la emisión de todas sus Licencias Federativas a través de otro club.

3.4 INSTALACIONES

- 3.4.1. Los socios tienen derecho a solicitar la llave de las instalaciones destinadas a entrenamientos libres, ateniéndose, una vez aceptada su solicitud, a lo establecido para su uso.
- 3.4.2. Los socios tendrán derecho a hacer el uso de las instalaciones que tenga concedidas el club, atendiendo al horario, condiciones y demás requisitos que vengán impuestos, previo acuerdo y autorización del responsable de la instalación.
- 3.4.3. El club dispone de instalaciones para los socios de número e instalaciones dedicadas a la escuela. Las primeras son de uso prioritario para los socios de número. Las instalaciones de las escuelas están dedicadas a los socios eventuales en fase de formación.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

3.4.4. Los socios tienen derecho a usar las instalaciones de las escuelas si, y sólo si, existe espacio y material suficiente para su práctica, ya que el responsable de la instalación sólo velará por el material y espacio para los socios eventuales en formación. El responsable de la instalación es en última instancia quien aprobará o desestimaré la solicitud, en función de los requisitos ya indicados.

3.5 ENTRENAMIENTO

3.5.1. Los socios tendrán derecho a entrenar, bien de forma guiada o a título personal, en las instalaciones que tenga concedidas el club. El entrenamiento guiado, una vez adquirida la condición de socio de número, será bajo los requisitos establecidos por el club. Los socios deberán abandonar la instalación del club tras su práctica asegurándose que la deja en las mismas condiciones en las que la encontró al inicio de su práctica deportiva y en el caso que fuera necesario hacer valer su condición de socio para reparar, adecuar, modificar o reponer cualquier desperfecto que ocasione en su práctica, así como velar que otros socios cumplan con este deber si fuera necesario.

3.5.2. Los socios NO tienen derecho a hacer uso de las instalaciones con un entrenador o técnico ajeno a la disciplina del club.

3.5.3. La entidad determinará un uniforme oficial deportivo. A todos los efectos se estima que el porte de la uniformidad implica la representación del club por parte de quien lo porta.

3.5.4. Los socios podrán portar enseña o vestir el uniforme oficial del club fuera de la sede social del club o de sus instalaciones de entrenamiento, procurando evitar enfrentamientos que pudieran atentar contra el prestigio de la entidad de la forman parte.

3.5.5. Los socios tienen derecho a hacer uso del uniforme del club cuando lo estimen oportuno en cita, reunión o evento oficial, a no ser que exista una decisión en firme de la Junta Directiva o de la Asamblea que no permita su porte y exhibición en una cita, reunión o evento oficial determinado, por no querer aquél estar representado oficialmente.

3.5.6. El uniforme establecido sólo podrá ser portado en actividades relacionadas con el Tiro con Arco y promovidas por el Club, Federación o en actividades de otro club perteneciente a la Federación.

3.5.7. Los socios tienen derecho a no portar o exhibir la uniformidad del club en las competiciones que no tengan carácter oficial.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

3.6. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS DE NÚMERO

3.6.1. Es obligación de los socios abonar las cuotas, pagos y tasas establecidas en tiempo y forma.

3.6.2. Es obligación de los socios informar a la Junta Directiva de cualquier defecto en el material del club, para proceder a reponerlo a la mayor brevedad posible.

3.6.3. Los socios están obligados a preservar el buen orden y organización, así como el estado de las instalaciones, materiales y equipamiento que se encuentren depositados en ella.

3.6.4. Es obligación de los socios notificar a la junta directiva el incumplimiento en las medidas de seguridad estipuladas.

3.6.5. Es deber de los socios informar a los miembros de la Junta Directiva de todos aquellos asuntos, cuestiones o sugerencias que estimen, que pueda redundar en positivo hacia la entidad.

3.6.6. Los socios deben velar por los intereses de todos los miembros del club y respetarán las normas de uso, condiciones y demás requisitos establecidos por parte de la entidad concesionaria del uso de las instalaciones.

3.6.7. El resto de derechos y obligaciones se encuentran recogidos en los estatutos.

3.7. DERECHOS DE LOS SOCIOS EVENTUALES

3.7.1. Los socios desde su ingreso en el club, tendrán derecho al uso del material deportivo y equipamiento de propiedad del club, bajo la supervisión de un monitor.

3.7.2. Los socios tienen derecho a hacer uso de las instalaciones que el club tenga concedidas, atendiendo al horario, condiciones y demás requisitos que vengan impuestos y siempre que esté presente un monitor.

3.7.3. Los socios tienen derecho a solicitar la emisión de todas sus licencias federativas a través del club.

3.7.4. Los socios tienen derecho a participar en las competiciones organizadas por el club, bajo los requisitos establecidos para las mismas.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

3.8. DEBERES DE LOS SOCIOS EVENTUALES

- 3.8.1. Los socios deben abonar sus cuotas mensuales, pagos y tasas establecidas en tiempo y forma.
- 3.8.2. Los socios deben tramitar sus Licencias Federativas desde el primer día de su pertenencia al club y llevarlas a cualquier entrenamiento y/o competición que organice el mismo.
- 3.8.3. Los socios deben cuidar el material deportivo y equipamiento del club, notificando el material deteriorado para su reposición o reparación si fuese posible.
- 3.8.4. Los socios deben cuidar las instalaciones que el club tenga concedidas, cuidando de dejarlas al irse en las mismas condiciones en que las encontró (no tirar basura, ayudar a la colocación del equipamiento y su desmonte al finalizar...).
- 2.8.5. Los socios podrán pedir su acceso al club como Socios de Número a partir de cumplir 12 meses continuados, y siempre y cuando esté al corriente en las cuotas. Se realizará en forma convenida, por escrito y con aval de dos socios de número.

3.9. CUOTAS SOCIOS

CUOTAS SOCIOS SOCIO MENOR DE 18 AÑOS	20.00 €
SOCIO MAYOR DE 18 AÑOS	25.00 €
2 SOCIOS, 1 MAYOR Y 1 MENOR	35.00 €
2 SOCIOS, MENORES	40.00 €
2 SOCIOS MAYORES DE 18 AÑOS	40.00 €
3 SOCIOS, 2 MAYORES Y 1 MENOR	50.00 €
3 SOCIOS, 1 MAYOR Y 2 MENORES	45.00 €

3.10 ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

1. EL CLUB NO TIENE PERSONAL DE MANTENIMIENTO, por lo tanto, las labores de esta índole recaen sobre cada uno de los socios.
2. Los socios que utilicen o transiten por la instalación NO podrán dejar basura personal en dicha instalación, ni usar los bidones de basura existentes en la instalación, ya que su finalidad es albergar la basura generada por el mantenimiento del club. EJEMPLO: latas de refresco, envoltorio de repostería, cáscaras de frutas... Desperdicios orgánicos en general...
3. El club no tiene recogida de basura.
4. Está prohibido fumar en la instalación del club.
5. Está prohibido beber bebidas alcohólicas en la instalación del club.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

6. El papel diana son objeto de uso por los socios en su práctica diaria, así que serán los propios socios al término de los entrenamientos quienes y ocupen de repararlas y dejarlas operativas para que cualquier otro socio pueda usarlas en condiciones apropiadas.
7. Los esterones y trípodes son objetos de uso por los socios en su práctica diaria, los socios al comienzo de los entrenamientos deberán asegurarse y revisar que los vientos que sujetan los trípodes están bien clavados al suelo, por delante y por detrás, así como tener bien amarrado los esterones con las dos cuerdas pertinentes.
8. Los socios deben abonar las cuotas dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes para facilitar la gestión de la tesorería o a lo largo del mes, nunca a mes vencido.
9. El método de pago de la cuota de socio será mediante transferencia bancaria a la cuenta de club.
10. Cuando el socio abandona la actividad del club por un tiempo prolongado deberá comunicarlo por escrito a la secretaria del club. Así mismo para seguir perteneciendo al club puede solicitar la cuota mínima de pertenencia que es de 10.00€ al mes.
11. La participación de los socios eventuales, de número o en formación en las competiciones es crucial para los objetivos, filosofía y proyecto de competición con los que se identifica nuestro club.
12. En las competiciones organizadas por nuestro club es de vital importancia la colaboración en equipo de todos los socios. EL MONTAJE DEL CAMPOR REQUIERE COLOCAR Dianas Números Marcadores Pinchos Tablillas de puntuación Bolígrafos Etc.
13. La finalidad de la formación de la escuela del club es compartir y aprender conceptos básicos para la práctica de nuestro deporte, por tanto, es el arquero quien debe poner mayor interés en su formación.
14. El club se hace responsable del mantenimiento y supervisión del material del socio solo en el periodo de formación, transcurrido este periodo, el socio es el único responsable de tener todo su material necesario y el mantenimiento del mismo.

3.11. HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

- 1. LUNES A VIERNES DE 17:00 A 19:30**
- 2. SABADOS DE 10:00 A 13:00**
- 3. LOS DOMINGOS NO HABRA ACTIVIDAD PARA LOS SOCIOS.**
- 4. EL CLUB NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA ACTIVIDAD QUE NO ORGANICE EL CLUB FUERA DE ESTE HORARIO**

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

ARTICULO 4. Sobre los técnicos docentes.

4.1 DERECHOS

- 4.1.1 Todos los técnicos docentes tienen derecho a tomar bajo su responsabilidad las decisiones técnicas necesarias para la obtención de los objetivos deportivos. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia o no de cualquier deportista a eventos deportivos: entrenamientos, competición o cualquier otro.
- 4.1.2 Todos los técnicos docentes tienen derecho a contar con los medios humanos y materiales necesarios para poder ejercer su trabajo con la calidad exigida, dentro de la disponibilidad del club.

4.2 OBLIGACIONES.

- 4.2.1. Dentro del objetivo que persigue el Club, que es la promoción deportiva, se tendrá absoluto respeto a las actividades primordiales y prioritarias propias de la edad, que son fundamentalmente las académicas.
- 4.2.2. Los técnicos docentes del club deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos y competiciones con la puntualidad debida.

Los técnicos docentes tienen obligación de atender con el debido respeto y educación a todos los deportistas que estén a su cargo, con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.

- 4.2.3. Únicamente serán obligaciones del club, y por tanto de los técnicos, las derivadas de la práctica deportiva. No entrarán por tanto bajo la responsabilidad de los mismos los eventos que se pudieran organizar paralelamente a competiciones deportivas y a los cuales no concurra el club.

ARTICULO 5.

Sobre la asistencia a competiciones deportivas

5.1 DISCIPLINA DE COMPETICIÓN

- 5.1.1. Los deportistas mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- 5.1.2. Los deportistas competirán siempre que representen al club con la indumentaria estipulada. Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con la camiseta o el chándal oficial del club.
- 5.1.3. Bajo ningún concepto los deportistas, sus padres o acompañantes podrán dirigir sus quejas directamente a los árbitros u organizadores de trofeos. En caso de que exista motivo de reclamación éste se expondrá al equipo técnico del club, que hará las pesquisas pertinentes por la vía reglamentaria.
- 5.1.4. Por respeto y seguridad de los menores asistentes, esta PROHIDO el consumo de alcohol y tabaco durante entrenamientos y competiciones, y se localizará un lugar para ello fuera de las instalaciones y de la vista de los menores.

ARTICULO 6.

Infracciones Solo se considerarán infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

6.1. INFRACCIONES LEVES

- a. La desconsideración o falta de respeto ocasional a compañeros, contrincantes, árbitros, espectadores, patrocinadores, socios del club y técnicos, sin que cause perjuicio grave a los intereses del club.
- b. El descuido de la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- c. Ocasionar daños leves o comportarse de manera incorrecta en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- d. La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia a las indicaciones de los técnicos, directivos o personal competente, si hay arrepentimiento posterior.
- e. Formular observaciones a jueces, árbitros o autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de forma que suponga ligera incorrección.
- f. Asistir a pruebas deportivas y recoger medallas y trofeos en competiciones sin la debida indumentaria, siempre y cuando se concurra en representación del club.
- g. El incumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la disciplina deportiva.
- h. La reiterada impuntualidad a los eventos deportivos organizados por el club con el correspondiente retraso del comienzo del evento, o falta de ayuda para el montaje del evento o falta de consideración hacia el resto de los socios y deportistas que se han dado cita en tiempo y forma.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

6.2. INFRACCIONES GRAVES

- a. La acumulación de 3 o más faltas leves en un periodo no mayor de 3 meses.
- b. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- c. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- d. Ocasionar daños graves a instalaciones o bienes materiales de manera premeditada.
- e. La falta de respeto manifiesta y pública, con graves desconsideraciones a compañeros.
- f. entrenadores o cualquier otra persona mientras se esté bajo la disciplina del club.
- g. G) La negativa reiterada al cumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes (técnicos, directivos, etc.)
- h. Utilizar la imagen del club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.
- i. La no satisfacción puntual de la cuota establecida por el Club y/o por la instalación en la que se desarrolla la actividad deportiva.
- j. El incumplimiento reiterado de las normas de seguridad establecidas por la disciplina deportiva.

6.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

- a. Acumular 3 o más faltas graves en un periodo no mayor de 3 meses.
- b. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- c. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- d. La agresión o falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona o estamento en el ejercicio del deporte.
- e. El vandalismo, robo, o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.
- f. El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.
- g. El consumo de drogas o sustancias estupefacientes mientras se esté bajo la disciplina del club.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- h. La no satisfacción reiterada de la cuota establecida por el Club y/o por la instalación en la que se desarrolla la actividad deportiva.
- i. El incumplimiento de cualquier sanción impuesta por el Club.
- j. El incumplimiento reiterado de las medidas de seguridad establecidas por la disciplina deportiva previo aviso del monitor, técnico u órgano competente.

6.4. DE LAS FALTAS DE LOS DIRECTIVOS

1. Se considerarán faltas leves:

- a. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva de manera no reiterada.
- b. Las establecidas como leves para los deportistas en cuanto le sean de aplicación.
- c. El bloqueo de la información que repercuta en el interés del socio por el club.

2. Se considerarán faltas graves:

- a. El retraso reiterado en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva.
- b. Las establecidas como graves para deportistas en cuanto le sean de aplicación.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a. El no cumplimiento de las tareas y/o gestiones encomendadas por la Junta Directiva.
- b. La incorrecta utilización de los fondos privados y de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas de cualquier administración u organismo público.
- c. Las establecidas como muy graves para los deportistas en cuanto le sean de aplicación.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

ARTICULO 7.

Sanciones

7.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- a. Incoación.
- b. Instrucción del expediente.
- c. Resolución. La incoación o inicio del procedimiento se realizará por el órgano disciplinario competente, de oficio, a instancia de parte interesada por denuncia motivada o por requerimiento de Organismo o Institución competente.
La Instrucción y resolución del expediente se realizará de acuerdo a las normas que están contenidas en este título. Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento, debiendo de cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que en su caso correspondan en el ámbito de aplicación de las sanciones muy graves.

7.1.2 SANCIONES LEVES

Irán desde el apercibimiento hasta la expulsión cautelar, siendo los criterios para definir la aplicación de una u otra sanción, la reincidencia, voluntariedad, daños ocasionados al club u otras personas o entidades. En el momento en que se tenga conocimiento de la comisión de una infracción que pueda ser calificada como falta leve, la Comisión Disciplinaria o la persona en quien aquella delegue (técnico, directivo o deportista) resolverá de inmediato en aplicación de esta normativa previa audiencia del interesado en donde podrá, en su caso, presentar alegaciones en el término de tres días. Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas ante el Comité de Disciplina mediante recurso de reposición en un término máximo de cinco días, debiendo resolver dicho recurso en un plazo máximo de quince días.

7.1.3 SANCIONES GRAVES

Irán desde la expulsión cautelar hasta la expulsión por espacio de 30 días, siendo el criterio de aplicación el mismo que para las sanciones leves. En el momento en que se tenga noticia de una infracción que pueda calificarse como de falta grave, la Comisión Disciplinaria o la persona en quien delegue (técnico, directivo o deportista) resolverá de inmediato aplicando el presente reglamento, mediante expediente disciplinario y previa audiencia con el interesado en donde podrá en su caso presentar las correspondientes alegaciones, en el término de cinco días. Tal decisión podrá ser recurrida ante el Comité de Disciplina mediante recurso de reposición en el plazo de cinco días, debiendo de resolver dicho recurso en un plazo máximo de quince días.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

7.1.4 SANCIONES MUY GRAVES

Las sanciones muy graves irán desde la expulsión por espacio de 30 días hasta la expulsión definitiva del club. El criterio de aplicación será el mismo que para el resto de sanciones. Cuando la infracción cometida pueda ser calificada como falta muy grave, el Comité de Disciplina adoptará el acuerdo de iniciar la instrucción de un expediente disciplinario con el fin de aclarar los hechos y depurar las responsabilidades, dando traslado y audiencia al interesado de los hechos imputados para que presente sus alegaciones al efecto. Concluida la instrucción, el Comité de Disciplina adoptará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo será notificado por escrito al interesado. La sanción impuesta comenzará a cumplirse a partir del día siguiente al de la firma de la misma. Tal resolución podrá ser recurrida en un plazo de diez días naturales. Teniendo en cuenta la índole de la falta cometida, sus circunstancias, así como la previsible calificación y sanción, el Comité de Disciplina podrá disponer discrecionalmente de medidas cautelares que el expedientado quede privado o sea suspendido de todos sus derechos sociales mientras se tramita el expediente, por un periodo máximo de 2 meses. Este periodo de tiempo se computará para el cumplimiento de la sanción que se imponga, si así procediere por la naturaleza de la misma.

ARTICULO 8.

Recurso a las sanciones Todas las sanciones que sean impuestas por el Comité de Disciplina o personas delegadas, podrán ser recurridas ante el propio Comité en un plazo de 10 días naturales.

ARTICULO 9.

Circunstancias atenuantes Son circunstancias atenuantes las siguientes:

9.1 La de haber procedido el infractor, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción al ofendido o confesar aquella el órgano competente.

ARTICULO 10. Circunstancias agravantes

10.1. Son circunstancias agravantes:

- a. Ser reincidente.
- b. La premeditación manifiesta.
- c. Cometer falta mediante precio, recompensa o promesa.
- d. Abusar de superioridad o emplear medios que debiliten la defensa.

10.2. Existirá reincidencia cuando el autor hubiese sido sancionado por infracción de igual o mayor gravedad, o por dos faltas de inferior gravedad.

10.3. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

ARTICULO 11.

Causas de la extinción de la responsabilidad deportiva Se consideran, en todo caso, causas de extinción de la responsabilidad deportiva:

- a. El fallecimiento del infractor.
- b. La disolución del club
- c. El cumplimiento de la sanción
- d. La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

ARTICULO 12.

Prescripción de las infracciones

12.1. Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente a la comisión de la falta.

12.2 El plazo de prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento sancionador.

ARTICULO 13.

Prescripción de las sanciones.

Las sanciones se prescribirán a los tres años, al año o al mes según correspondan a infracciones muy graves, graves o leves. Comenzará a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantarse su cumplimiento si ésta hubiera comenzado.

ARTICULO 14.

Del uso de las instalaciones Para las instalaciones de que disponga el club serán de aplicación lo siguiente:

14.1 Será responsabilidad del socio que disponga de llave de las instalaciones conservar esta correctamente sin dar esta o copia de esta a otra persona sin permiso expreso de la Junta Directiva. Si al terminar el uso de la instalación, fuese el único socio con llave presente, se informará al resto de los usuarios, cerciorándose de que el material quede correctamente recogido antes de abandonar la instalación.

ESTOY DE ACUERDO

Firma socio:

- 14.2 Hacer el correcto uso por su parte y observar que el resto de los usuarios hagan correcto uso de las instalaciones y del material, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco en las instalaciones.
- 14.3 Apartar y notificar del material deteriorado para su reposición o reparación si fuese posible.
14.4 Informar de su llegada y salida a las instalaciones por los medios que para ello se dispusiese en su caso.
- 14.4 Cualquier causa de perjuicio a la entidad, al material o a las normas de seguridad, será motivo de expediente sancionador, el cual podrá conllevar la pérdida de la llave de acceso a las instalaciones si se dispusiese de ella
- 14.5 Se limita el uso de la instalación a los deportistas federados, o en su defecto bajo la supervisión de un monitor, arquero socio de número que se haga responsable, o miembro de la Junta Directiva del club.
- 14.6 Acatar cualquier otra norma de uso que establezca la Junta Directiva y que corrobore la asamblea.
- 14.7 El socio que solicita llave para el uso de las instalaciones del club, será en ese momento el responsable de la instalación al 100%. Deberá abonar un aval de 600,00€ en la cuenta del club, en concepto de antelación por posible hurto o desperfecto que pueda ocasionarse en la propia instalación en el momento de su práctica o después del abandono de la misma. Daños al material del club o a la instalación en general, cantina y aledaños teniendo que cubrir todos los gastos ocasionados si estos fuesen de cuantía mayor.
- 14.8

Este documento del Régimen Disciplinario del Club de Tiro con Arco Delik2 Gran Canaria ha sido aprobado en Asamblea del 21 de septiembre de 2012 por mayoría absoluta.

Presidente del Club

Jorge Pérez Díaz

Secretaria del Club

Raquel Ortega

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de Diciembre de 2022

